

	FORMULARIO	Código: PP-27 -F05
	CONTRATO DE OBRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTOS HIDRÁULICOS – SANITARIOS – PLUVIALES Y COMBATE HUMEDO CONTRA INCENDIOS	Revisión: 00
		Página 1 de 5

Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Santa Cruz

Conste por el presente documento privado de obra o prestación de servicio, realizado de conformidad al Art. 732 y siguientes del Código Civil, así como los artículos Pertinentes del código de comercio, el mismo que surtirá sus efectos jurídicos legales, de acuerdo al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).-

(Registrar de forma clara y detallada el nombre, cedula de identidad y dirección del contratante)

a).....
, mayor de edad, con CI:....., hábil por ley
 con domicilio en.....
 que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE.

(Registrar de forma clara y detallada el nombre, cedula de identidad y dirección del Ingeniero contratado para el servicio)

b).....
, con CI:....., mayor de edad, de profesión ingeniero, con domicilio en

, a quien para efectos del presente contrato se denominará, EL INGENIERO.

SEGUNDA.- (DECLARACION).-EL INGENIERO declara ser un profesional habilitado para el ejercicio profesional de la ingeniería en el país conforme a la Ley 1449 y su decreto reglamentario aprobado por el Decreto Supremo 26582, por lo que cuenta con el RNI, que lo habilita en el área profesional de su formación.

TERCERA.- (OBJETO).-EL CONTRATANTE, solicita los servicios de EL INGENIERO para que éste, realice servicios de

a) Proyecto :

DATOS DEL PROYECTO:
TIPO DE PROYECTO: PRIVADO ☐ PÚBLICO ☐ solo marcar el que corresponda)
<u>PROYECTOS PUBLICOS</u> , COLOCAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION QUE LICITA EL PROYECTO: _____ (dejen blanco en caso de proyectos privados)
NOMBRE EDIFICACIÓN : _____
DIRECCIÓN: _____
U.V.: _____ Mz.: _____ LOTE: _____.

LEY 1449 - 15 de Febrero de 1993 – EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA

ARTICULO 4º Toda prestación de servicios relacionados con la ingeniería, deberá ser efectuada únicamente y en forma personal por ingenieros de la rama y/o especialidad pertinente a esos servicios, debiendo estos profesionales estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros. Cualquier acto de persona que contravenga este precepto, será nulo de pleno derecho y se reputará como ejercicio ilegal de la profesión, quedando el autor o responsable sujeto a las penalidades de Ley.

	FORMULARIO	Código: PP-27 -F05
	CONTRATO DE OBRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTOS HIDRÁULICOS – SANITARIOS – PLUVIALES Y COMBATE HUMEDO CONTRA INCENDIOS	Revisión: 00
		Página 2 de 5

b) EL INGENIERO realizará expresamente lo siguiente:

(Se deben remarcar todos los espacios. En los que no se coloque SI, se debe marcar el NO)

1. Estudio Geotécnico	si	no
2. Proyecto Estructural	si	no
3. Proyecto Hidrosanitario	si	no
4. Supervisión de Obra	si	no
5. Superintendencia de Obra	si	no
6. Residencia de Obra	si	no
7. Fiscalización de Obra	si	no
8. Gerencia de Proyecto	si	no
9. Seguimiento de Obra	si	no
10. Peritaje de Obra	si	no
11. Cómputos Métricos	si	no
12. Análisis de precios y Presupuesto	si	no
13. Especificaciones Técnicas	si	no
14. Proyectos Especiales (de acuerdo a detalle)	si	no
15. Anteproyecto (de Acuerdo a detalle)	si	no
16. Estudio y proyecto	si	no
17. Ejecución de obra	si	no
18. Administración de obra	si	no
19. Asesorías	si	no
20. Evaluaciones	si	no
21. Arbitrajes	si	no
22. Representaciones	si	no
23. Consultorías	si	no

CUARTA.- (DETALLE DEL SERVICIO).- El servicio realizado por EL INGENIERO será el siguiente:

(Colocar descripción detallada de lo que el Ingeniero debe realizar, no dejar espacios en blanco o tachar los sobrantes.)

LEY 1449 - 15 de Febrero de 1993 – EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA

ARTICULO 4º Toda prestación de servicios relacionados con la ingeniería, deberá ser efectuada únicamente y en forma personal por ingenieros de la rama y/o especialidad pertinente a esos servicios, debiendo estos profesionales estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros.

Cualquier acto de persona que contravenga este precepto, será nulo de pleno derecho y se reputará como ejercicio ilegal de la profesión, quedando el autor o responsable sujeto a las penalidades de Ley.

	FORMULARIO	Código: PP-27 -F05
	CONTRATO DE OBRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTOS HIDRÁULICOS – SANITARIOS – PLUVIALES Y COMBATE HUMEDO CONTRA INCENDIOS	Revisión: 00
		Página 3 de 5

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

De Acuerdo al servicio contratado, EL INGENIERO entregará la siguiente documentación:

(Colocar de forma clara cada documento que será generado en virtud al contrato, no dejar espacios en blanco o tachar los sobrantes.)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

QUINTA.- (COSTO DEL SERVICIO).- Las partes convienen libremente, que el costo por este servicio está en base al siguiente detalle:

a) Superficie a construir (o de proyecto) _____ m².

b) Honorarios profesionales por m². _____ m².

COSTO DEL SERVICIO _____ \$us.

(Valor del proyecto)

Son: _____
_____ Dólares Americanos.

SEXTA.- (FORMA DE PAGO).- EL CONTRATANTE se compromete a pagar el costo del servicio de la siguiente manera:

1. _____ % a la firma del contrato.
2. _____ % _____

LEY 1449 - 15 de Febrero de 1993 – EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA

ARTICULO 4° Toda prestación de servicios relacionados con la ingeniería, deberá ser efectuada únicamente y en forma personal por ingenieros de la rama y/o especialidad pertinente a esos servicios, debiendo estos profesionales estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros. Cualquier acto de persona que contravenga este precepto, será nulo de pleno derecho y se reputará como ejercicio ilegal de la profesión, quedando el autor o responsable sujeto a las penalidades de Ley.

	FORMULARIO	Código: PP-27 -F05
	CONTRATO DE OBRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTOS HIDRÁULICOS – SANITARIOS – PLUVIALES Y COMBATE HUMEDO CONTRA INCENDIOS	Revisión: 00
		Página 4 de 5

3. _____ % _____

4. _____ % Contra entrega de la Documentación del servicio.

SEPTIMA.- (PLAZO).- EL INGENIERO se compromete a dar cumplimiento estricto a los siguientes plazos:

(Colocar de forma clara el plazo y lo que se generará en ese plazo, no dejar espacios en blanco o tachar los sobrantes.)

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____

OCTAVA.- (CLAUSULA PENAL).- Las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

a) Para EL INGENIERO:

Por incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos del servicio para el que fue contratado pagará \$us. _____ por cada día de atraso. El monto será descontado del costo establecido por el servicio.

b) Para EL CONTRATANTE :

Por retraso en los pagos que se pactan a favor del INGENIERO, EL CONTRATANTE pagara un interés del 3 % mensual.

NOVENA.- (VIGENCIA).- El presente contrato estará vigente hasta que se culminen los plazos determinados en el contrato y sean pagados los costos del servicio.

DÉCIMA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-Las partes contratantes declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por lo que firman al pie del mismo, para su fiel y estricto cumplimiento.

EL CONTRATANTE
 CEDULA DE IDENTIDAD

INGENIERO
 CEDULA DE IDENTIDAD

Sello: VoBo SIB-SC

Sello : VoBo CIC-SC

Santa Cruz de la Sierra, _____ de _____ de _____

LEY 1449 - 15 de Febrero de 1993 – EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA

ARTICULO 4° Toda prestación de servicios relacionados con la ingeniería, deberá ser efectuada únicamente y en forma personal por ingenieros de la rama y/o especialidad pertinente a esos servicios, debiendo estos profesionales estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros. Cualquier acto de persona que contravenga este precepto, será nulo de pleno derecho y se reputará como ejercicio ilegal de la profesión, quedando el autor o responsable sujeto a las penalidades de Ley.

	FORMULARIO	Código: PP-27 -F05
	CONTRATO DE OBRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTOS HIDRÁULICOS – SANITARIOS – PLUVIALES Y COMBATE HUMEDO CONTRA INCENDIOS	Revisión: 00
		Página 5 de 5

LEY 1449 - 15 de Febrero de 1993 – **EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA**

ARTICULO 4° Toda prestación de servicios relacionados con la ingeniería, deberá ser efectuada únicamente y en forma personal por ingenieros de la rama y/o especialidad pertinente a esos servicios, debiendo estos profesionales estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Ingenieros.

Cualquier acto de persona que contravenga este precepto, será nulo de pleno derecho y se reputará como ejercicio ilegal de la profesión, quedando el autor o responsable sujeto a las penalidades de Ley.